

ARTICULO 54.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Conflictos y Escalafón: **I.** Intervenir a petición de los cuerpos directivos del Sindicato, así como a pedimento de los trabajadores miembros, en los conflictos de carácter laboral, suscitados entre los mismos trabajadores, entre el Sindicato y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, acordando previamente con el Secretario General de la Organización el plan de trabajo y las estrategias a seguir; **II.** Promover demandas ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en caso de no lograr la solución de los conflictos laborales a que se refiere la fracción anterior; **III.** Intervenir en las gestiones necesarias para exigir el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como de los convenios celebrados y que se celebren a favor de los trabajadores, permitidos por el presente Estatuto; **IV.** Redactar y modificar las Condiciones Generales de Trabajo, Convenios y Contratos en beneficio de los trabajadores; **V.** Vigilar la actuación de los Secretarios de Conflictos y Escalafón de las Secciones Sindicales y dar cuenta de las deficiencias que incurran al Comité Ejecutivo Nacional; **VI.** Rendir informes bimestrales al Secretario General y aquellos que le sean solicitados; **VII.** Formular el Escalafón General del Personal, clasificándolo por Rama y Puesto; **VIII.** Dar cuenta al Comité Ejecutivo Nacional de las faltas en que incurran los Secretarios Seccionales y Representantes; **IX.** Informar e Instruir al Secretario de Conflictos y de Escalafón de las secciones sindicales y los representantes en los estados, el trámite de los asuntos solicitados; **X.** Orientar a los Secretarios de Conflictos y Escalafón, Seccionales y Representantes para su intervención en la bolsa de trabajo a fin de que los trabajadores de nuevo ingreso no afecten los derechos escalafonarios de los agremiados; **XI.** Mantener actualizada la estadística general de las plazas vacantes en la dependencia e igualmente la información de la disponibilidad presupuestal del caso; **XII.** Acordar con el Secretario General los demás asuntos que sean de su secretaría; **XIII.** Las demás inherentes a su cargo y las que le sean señaladas por el Secretario General o por quien lo represente.